



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRON-066-2022.

En Mexicali, Baja California, al día 15 de diciembre de 2022, el Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Edgar Arturo Álvarez Escoto, Subdirector de Obras Públicas, y el Ing. Luis Manuel Nafarrate Zamarripa en su carácter de Coordinador de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número **LP-MXL-PRON-066-2022**, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2022), relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL BLVR. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE CALZ. INDEPENDENCIA A BLVR. LÁZARO CÁRDENAS, MEXICALI, B.C."

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 18 de noviembre de 2022, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: PRON22/020, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 18 de noviembre de 2022, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: **LP-MXL-PRON-066-2022**, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 22 al 25 de noviembre de 2022, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 28 de noviembre de 2022, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 06 de diciembre de 2022, se recibieron propuestas de los licitantes:



LICITANTES	PROPUESTA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$20,586,206.92
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$20,287,796.97
CONSTRUCTORA FRONTERA MEXICALI, S. DE R.L.	ACEPTADA	\$20,376,170.31

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.4. CARGO POR UTILIDAD: (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta errores, esto debido a que se encuentra mal calculada la utilidad, pues considera el PTU de 1.05%, así como el ISR de 1.73%, por lo que incumple lo establecido en **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

DOCUMENTO No.4
CARGO POR UTILIDAD:
 (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")



El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.

El "Licitante" deberá considerar e indicar en la integración del cálculo de su utilidad el impuesto sobre la renta (ISR) y la participación de los trabajadores (PTU) en la utilidad, e indicar el importe resultante del cálculo con número y letra en moneda nacional considerando que el importe antes mencionado debe ser equivalente al porcentaje de utilidad resultante.

El porcentaje de utilidad que se indique en el documento como resultante debe coincidir con el aplicado en las matrices para el análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta que si se aplica de forma incorrecta la propuesta será desechada.

Si este documento no cumple con lo antes mencionado y con todo lo solicitado en el formato, se considerará como no presentado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 17.B. EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información incompleta, así como errores, esto debido a que el formato no cuenta con la información requerida, ya que no contiene el valor del factor de salario real, y está mal calculada la cuota para pago del Seguro Social, por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

17.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").

...

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2022 para el calculo del Factor del Salario Real se deberá considerar el Impuesto Sobre Renumeraiones al Trabajo Personal (IS RTP) Estatal del 3.0% (vigente) así como el salario mínimo profesional vigente para la Zona libre de la Frontera Norte o UMA, de lo contrario su propuesta será desechada.

El "Licitante" deberá considerar, al integrar el salario real para la presente Licitación Pública, un periodo laboral anual completo incluyendo todas las prestaciones (patronales) tal como se indica en el formato anexo y eventos oficiales, así como los no oficiales considerados por tradición, costumbre u otras situaciones no previsibles en el año laboral.

...

El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Personal Técnico, Administrativo, de Servicio y Obrero (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión De Insumos Y Costos Y Análisis De Precios Unitarios (relación general).



Estos costos de mano de obra y herramienta menor propuestos deberán corresponder a los utilizados en el análisis de costos horarios y precios unitarios.

La falta de la copia del documento vigente de emitido por el I.M.S.S., donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa, no haber calculado el Factor de Salario Real con el I.S.R.T.P. Estatal del 3.0%, así como cualquier incongruencia con los formatos proporcionados por la convocante, el documento **será rechazado y la propuesta será desechada**.

El desechamiento se fundamenta en el **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO** en sus numerales:

4.- CONDICIONES:

...

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

...

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

...

g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de **ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 17.C. EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO: (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información errónea, debido a que los salarios de los operadores no coinciden con los presentados en el análisis de salario, por lo que se incumple con lo establecido en el **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

17.C.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley").

Deberán ser de los asentados en el documento No.16 (relación de maquinaria y equipo de construcción); en el caso de la maquinaria y/o equipo rentado, el "Licitante" deberá presentar análisis de costo horario, indicando si considera operación.

...



El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión de Insumos y Costos y Análisis de Precios Unitarios (relación general).

Se anotarán los costos horarios que deberán incluir:

...

Cargos por operación.- Que resulta por concepto de pago de salario del personal encargado de la operación de la máquina y/o equipo, por hora efectiva de trabajo.

...

El desechamiento se fundamenta en el **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO** en sus numerales:

4.- CONDICIONES:

...

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

...

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

...

g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	CONSTRUCTORA FRONTERA MEXICALI, S. DE R.L.	\$20,376,170.31

RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: CONSTRUCTORA FRONTERA MEXICALI, S. DE R.L., por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

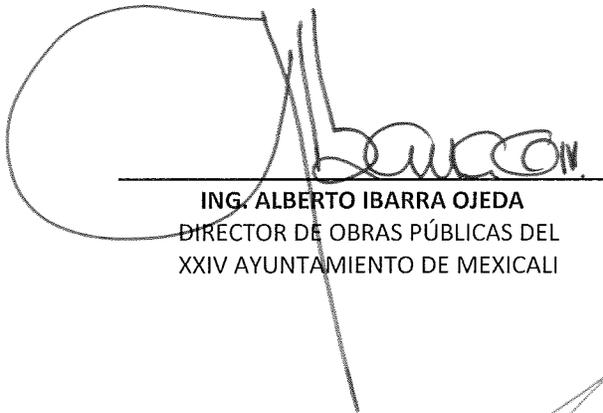


condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$20,376,170.31 (**veinte millones trescientos setenta y seis mil ciento setenta pesos 31/100 moneda nacional**), sin incluir el impuesto al valor agregado.

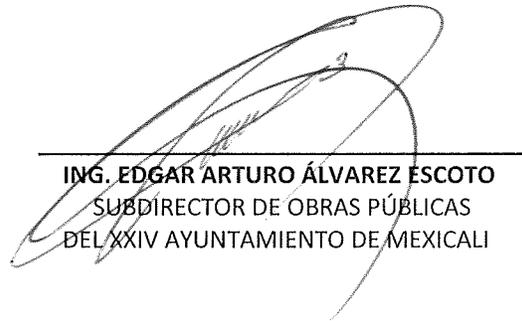
Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

**ATENTAMENTE
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



ING. LUIS MANUEL NAFARRATE ZAMARRIPA
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



ING. ALEX ALBERTO ARMENTA RENDON
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION
Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"



ING. ANNA FERNANDA VELÁZQUEZ DELGADO
ANALISTA
COORDINACION DE MESA TÉCNICA